



RESOLUCIÓN O N° 0689 /

MAT.: Nómina de Partidos Políticos que dieron cumplimiento a los requisitos para la participación en la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional de 17 de diciembre de 2023.

SANTIAGO, 13 NOV 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política de la República; Decreto con Fuerza de Ley N°5, del año 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; la Resolución O. N°476, de 01 de agosto de 2023, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023; y la Circular SG N°002, de 05 de octubre de 2023, que informa sobre la habilitación de los Partidos Políticos para la participación en la campaña electoral al Plebiscito Constitucional de 17 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 161 inciso 4 de la Constitución Política de la República, y en concordancia con el artículo 68 letra h) de la Ley 18.556, el Consejo Directivo del Servicio Electoral deberá dictar las normas e instrucciones necesarias para la correcta aplicación de las normas sobre financiamiento público y privado, transparencia, límite y control del gasto electoral aplicable a los partidos políticos para el Plebiscito Constitucional 2023, pudiendo éstos promover una o ambas opciones planteadas en él.

2. Que, en virtud de las normas señaladas en el considerando anterior, el Servicio Electoral dictó la Resolución O. N°476, de fecha 01 de agosto de 2023, que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023.



3. Que, en concordancia con lo descrito en los artículos 9, 42 y 55 de la Resolución precitada, y en uso de las facultades conferidas en virtud del artículo 73 de la Ley N°18.556, la Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral emitió la Circular SG N°002, con fecha 05 de octubre de 2023, que informa sobre los antecedentes requeridos a los Partidos Políticos para la participación en la campaña electoral al Plebiscito Constitucional; autorización al Director del Servicio Electoral para la apertura de cuenta bancaria electoral; el deber de informar la o las opción(es) plebiscitaria(s) a promover; el nombramiento de Administrador General Electoral; y, la designación de encargados regionales de campaña.

4. Que, del procedimiento de revisión de los antecedentes presentados por los Partidos Políticos para participar de la campaña electoral plebiscitaria 2023 según los términos y consideraciones establecidos en el instructivo y en la Circular SG N°002 de fecha 05 de octubre 2023, se determinaron las colectividades que cumplen con los requisitos establecidos.

En mérito de lo cual,

RESUELVO:

I. **COMUNÍQUESE** la nómina de partidos políticos que han dado cumplimiento a los requisitos establecidos para participar de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023 a los siguientes partidos políticos:

OPCIÓN PLEBISCITARIA QUE PROMUEVE	PARTIDO
A Favor	EVOLUCION POLITICA
	PARTIDO DE LA GENTE
	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE
	RENOVACION NACIONAL
	UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE
	MOVIMIENTO AMARILLOS POR CHILE
	SENTIDO COMUN
	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE



OPCIÓN PLEBISCITARIA QUE PROMUEVE	PARTIDO
En Contra	COMUNES
	CONVERGENCIA SOCIAL
	FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL
	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE
	PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
	PARTIDO LIBERAL DE CHILE
	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA
	PARTIDO RADICAL DE CHILE
	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE
	REVOLUCION DEMOCRATICA
	PARTIDO HUMANISTA
	PARTIDO ACCION HUMANISTA
	PARTIDO ALIANZA VERDE POPULAR
	PATRIA PROGRESISTA
	POPULAR
IGUALDAD	

Promueve Ambas Opciones Plebiscitarias	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO
--	--------------------------

II. NOTIFÍQUESE la presente resolución a los interesados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



RAÚL GARCÍA ASPILAGA ^o
DIRECTOR

GGL/JFP/JSB/mna

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Partidos Políticos
- ✓ Dirección
- ✓ Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- ✓ Direcciones Regionales
- ✓ Oficina de Gestión Documental

SERVICIO ELECTORAL
CHILE

13 NOV 2023

TRAMITADO